

JORNADA TÉCNICO-JURÍDICA CUAS MO II

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDEN TED/XX/2023 POR LA QUE SE REGULAN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE VOLÚMENES DE AGUA UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA, LOS RETORNOS Y LOS VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

cobo serrano
ABOGADOS

TERESA REÍLLO SÁEZ – Área de Derecho Administrativo
23 NOVIEMBRE 2023

RETO TECNOLÓGICO

- SECTOR DEL AGUA: USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN
 - CONTROL Y MEDICIÓN PARA PROTEGER Y MANTENER EL RECURSO HIDRÁULICO
 - LA TECNOLOGÍA PARECE ESTAR DISPONIBLE: **EL RETO ES HACERLA ACCESIBLE A TODOS LOS USUARIOS:**
 - EL USUARIO DEL AGUA SE SITÚA EN EL CENTRO DEL PROCESO CONVIRTIÉNDOSE EN EL PROTAGONISTA DE ESTE PROYECTO DE ORDEN.

RETO TECNOLÓGICO

- LAS EXPLOTACIONES PEQUEÑAS Y FAMILIARES NO PUEDEN QUEDARSE ATRÁS EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS QUE TIENEN LUGAR EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA QUE SUPONDRÍA LA PÉRDIDA DE COMPETITIVIDAD Y QUE LAS DEJARÍA FUERA DEL MERCADO EN POCOS AÑOS.
- LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL ES UNA REALIDAD:
 - LA **BRECHA DIGITAL** TAMBIÉN LO ES: GARANTIZAR QUE LLEGUE LA TECNOLOGÍA Y FORMAR EN COMPETENCIAS Y PLATAFORMAS DIGITALES.

RETO TECNOLÓGICO

OBLIGACIONES PARA TODOS:

- USUARIOS DEL AGUA: DIFICULTAD DE APLICACIÓN DE LA ORDEN EN LAS PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS Y/O VERTIDOS.
- ORGANISMOS DE CUENCA: ACTUALIZACIÓN DE SUS PROPIOS DATOS.
- ENTIDADES COLABORADORAS CERTIFICADORAS.

QUÉ REGULA ESTE PROYECTO DE ORDEN

- Regula el **control de los volúmenes de agua** captados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico cualquiera que sea su título habilitante, de los **retornos** al citado dominio público hidráulico y de los **vertidos**, incluyendo, en su caso, los volúmenes reutilizados.
- Cómo deben efectuarse las **mediciones y sus registros**, la **información** que deberán remitir los usuarios en relación con las mediciones practicadas y la facultad de **comprobación e inspección de los organismos de cuenca**, así como las actividades de certificación de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH), sobre las instalaciones de medición, el registro de los datos obtenidos y, en su caso, el envío de éstos.

QUÉ REGULA ESTE PROYECTO DE ORDEN

- SE ELIMINAN LOS LIBROS EN PAPEL: FICHEROS DE INTERCAMBIO DIGITAL A LOS ORGANISMOS DE CUENCA, EN FORMA PERIÓDICA O, INCLUSO, EN TIEMPO REAL.

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

- **DIRECTIVA EUROPEA 2000/60/CE, de 23 de octubre, DIRECTIVA MARCO DEL AGUA:** promover el uso sostenible de los recursos hídricos a largo plazo.
 - Imprescindible conocer con mayor exactitud las reservas de agua, consumos actuales y las demandas futuras.

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

- PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA- CONSEJO DE MINISTROS 22/03/22.
 - Impulsa el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua.
 - Línea de actuación: de forma coordinada con el RDPH, **sustituir la Orden ARM/I312/2009 de 20 de mayo.**

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO**, aprobado por RD 665/2023 de 18 de julio 2023:

Artículo 49 quinquies. Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.

2. Los titulares de aprovechamientos de aguas que incorporen en el mismo una presa con embalse dispondrán de sistemas de medición que garanticen el cumplimiento de los requisitos de información hidrológica establecidos en su correspondiente concesión, **debiendo comunicárselos al organismo de cuenca de forma electrónica conforme a lo establecido en el artículo 55.4 del TRLA**

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

Artículo 102 bis. Control efectivo de caudales en **usos privativos del agua.**

2. Los sistemas de medición instalados y datos asociados que se vayan a acreditar ante la administración hidráulica, que serán enviados periódicamente, **preferiblemente de forma electrónica, conforme a la normativa que se desarrolle**, podrán ser certificados por las entidades colaboradoras de la administración hidráulica que se homologuen a tal efecto, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 255.

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

Artículo 252 bis. Control efectivo de los caudales **vertidos al dominio público hidráulico.**

2. Los sistemas de medición instalados y datos asociados que se vayan a acreditar ante la administración hidráulica, que serán enviados periódicamente, **preferiblemente de forma electrónica conforme a la normativa que se desarrolle**, podrán ser certificados por las entidades colaboradoras de la administración hidráulica que se homologuen a tal efecto, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 255.

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

- Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
 - I. **Las personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y **obligaciones a través de medios electrónicos o no**, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos **quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.**

MARCO LEGISLATIVO QUE DA COBERTURA JURÍDICA AL PROYECTO DE ORDEN TEC/XX/2023

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, art. 149.1.22^a:
- I. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
- 22.^a La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma.

SISTEMAS DE CONTROL VOLUMÉTRICO

- Obligados a instalar y mantener un sistema de control que permita la medición del volumen de agua captado, junto con un sistema de registro, almacenamiento y **transmisión electrónica de la información generada.**
- Certificado por entidad colaboradora en la primera instalación.
- LAS CAPTACIONES DE AGUA SE DIVIDEN EN 2 GRUPOS:
 - **Captaciones de agua mediante tubería a presión.**
 - **ELEMENTO ESPECÍFICO** PARA LIMITAR EL CAUDAL MÁXIMO A LAS DETERMINACIONES DE LA CONCESIÓN EN EL PROPIO CONTADOR O INDEPENDIENTE.

SISTEMAS DE CONTROL VOLUMÉTRICO

- **Captaciones de agua con circulación en lámina libre (el agua se deriva del cauce).**

Cuando la Administración estime que el control de caudales en las captaciones es insuficiente para medir el agua realmente consumida, puede prever **otros puntos de control adicionales** para controlar zonas concretas del aprovechamiento.

* REQUIERE MOTIVACIÓN PARA ELLO.

IMPORTANTE: EN ZONAS DE ESPECIAL RELEVANCIA, LOS COSTES DE ESTOS OTROS PUNTOS DE CONTROL ADICIONALES, **SERÁN INCLUIDOS EN LOS IMPORTES DEL CANON DE REGULACIÓN O TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA.**

CATEGORÍAS DE LOS APROVECHAMIENTOS SEGÚN EL VOLUMEN MÁXIMO AUTORIZADO EN LOS TÍTULOS HABILITANTES

| Categoría aprovechamiento | Primera | Segunda | Tercera |
|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Volumen anual (m ³) | < 20.000 m ³ | 20.000 - 500.000 m ³ | ≥ 500.000 m ³ |

CATEGORÍAS ORDEN ARM 1312/2009 DE 20 MAYO

- La Comunidad de Usuarios MO II, ha solicitado mantener las categorías actuales.
- PRIMERA: < 100.000 m³
- SEGUNDA: 100.000 – 500.000 m³
- TERCERA: 500.000-1.500.000 m³
- CUARTA: > 1.500.000 m³

CATEGORÍAS ORDEN ARM 1312/2009 DE 20 MAYO

- Considerando que, la actual categoría SEGUNDA, iría de 15 has a 370 has (la mayor parte de la explotaciones de esta zona).
- **Una finca de 20 has para riego de leñosos, que se utiliza tres o cuatro meses al año, se verá obligada a enviar ficheros electrónicos cada trimestre con información diaria del volumen utilizado.**

ENVÍO DE LA INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS DE CUENCA

- **TODOS:** en cualquier momento que lo solicite el organismo de cuenca.
- **CATEGORÍA PRIMERA:** comunican en el primer trimestre de cada año, el volumen realmente utilizado de forma diaria ($m^3/día$) y el cómputo anual en metros cúbicos ($m^3/año$) del año anterior.
- **CATEGORÍA SEGUNDA:** comunican el volumen realmente utilizado de forma diaria ($m^3/día$) y el cómputo total en metros cúbicos por trimestre ($m^3/trimestre$) durante el mes siguiente al de su utilización.

ENVÍO DE LA INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS DE CUENCA

- AMBOS COMUNICARÁN MEDICIONES MEDIANTE **FICHEROS ELECTRÓNICOS DE INTERCAMBIO NORMALIZADOS O MEDIANTE LA CONEXIÓN CON APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE DISPONGA EL ORGANISMO DE CUENCA.**
- SI EL EQUIPO INSTALADO PERMITE LA CONSULTA ELECTRÓNICA, PUEDEN SER EXIMIDOS DE FACILITARLA.

ENVÍO DE LA INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS DE CUENCA

- CATEGORÍA TERCERA: comunican **de forma instantánea**, con al menos una hora de frecuencia horaria, mediante ficheros electrónicos de intercambio normalizado o mediante la conexión con aplicaciones informáticas que dispongan los organismos de cuenca.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RETORNOS DE REGADÍO

- ▶ NECESIDAD DE DISPONER DE UN **PLAN DE VIGILANCIA** QUE PERMITA:
 - ▶ EL CONTROL EFECTIVO DE LOS CAUDALES DE AGUA RETORNADOS AL DPH.
 - ▶ EL ENRIQUECIMIENTO DE NUTRIENTES Y PLAGUICIDAS DE LAS AGUAS TRAS SU APROVECHAMIENTO.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RETORNOS DE REGADÍO

- ▶ LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AGUA PUEDEN **OPTAR**, PREVIO ACUERDO CON EL ORGANISMO DE CUENCA:
 - ▶ POR REALIZAR **AFOROS DIRECTOS** PERIÓDICOS PUNTUALES EN LAS DISTINTAS ÉPOCAS DE LA CAMPAÑA DE RIEGO.
 - ▶ POR LA INSTALACIÓN DEL CORRESPONDIENTE **ELEMENTO DE MEDIDA DEL NIVEL DE AGUA RETORNADA AL DPH** EN EL PUNTO MÁS CERCANO A AQUÉL DONDE SE PRODUZCA LA REINTEGRACIÓN AL MISMO DE LAS AGUAS TRAS SU UTILIZACIÓN Y DE LA DETERMINACIÓN DE **CURVA DE GASTO ASOCIADA.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RETORNOS DE REGADÍO

- EL PLAN DE VIGILANCIA SE COMPLEMENTARÁ CON:
 - TOMAS DE MUESTRAS PUNTUALES Y EL ANÁLISIS POR ENTIDADES COLABORADORAS DEL CONTENIDO EN NITRATOS, FOSFATOS Y PLAGUICIDAS DE LAS AGUAS RETORNADAS CON **PERIODICIDAD MÁXIMA MENSUAL.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RETORNOS DE REGADÍO

- EL TITULAR ENVIARÁ INFORME CON EL RESULTADO EN **EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO NATURAL**, EN FORMATOS ELECTRÓNICOS QUE DISPONGA EL ORGANISMO DE CUENCA .
- La Comunidad de Usuarios MO II ha solicitado participar como entidad colaboradora y emitir este Informe **eximiendo de su elaboración al usuario.**

CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE LOS VERTIDOS AUTORIZADOS

- SERÁN IMPUESTOS EN LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA REUTILIZACIÓN DEL AGUA,
- SERÁN IGUAL QUE LOS REFLEJADOS PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA.
- **SEGÚN CATEGORÍA DE VERTIDO: CONTROLES DIARIOS, CON FRECUENCIA HORARIA JUNTO A LA IMAGEN DEL VERTIDO, Y EN TIEMPO REAL CON IMAGEN, PH, CONDUCTIVIDAD, TURBIDEZ, MATERIA ORGÁNICA Y CUALESQUIERA OTROS PARÁMETROS QUE EL ORGANISMO DE CUENCA CONSIDERE NECESARIOS.**

CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE LOS VERTIDOS AUTORIZADOS

- INFORMACIÓN AL ORGANISMO DE CUENCA EN SISTEMAS DE CONTROL DE **VERTIDOS DE AGUA RESIDUAL**: SEGÚN CATEGORÍA, ANUALES EN EL PRIMER TRIMESTRE, TRIMESTRALES E INSTANTÁNEOS CON AL MENOS UNA FRECUENCIA HORARIA.
- CON LA MISMA PERIODICIDAD, EL TITULAR DEL VERTIDO DEBE **PUBLICAR DICHA INFORMACIÓN EN SU PORTAL DE INTERNET.**
- FACILITAR LA INFORMACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO QUE LE SEA REQUERIDA POR EL ORGANISMO DE CUENCA.

OBLIGACIONES COMUNES PARA TODAS LAS INSTALACIONES

- Equipos diseñados e instalados de forma que puedan precintarse para que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución o alteración.
- Lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta.
- **Posibilidad doble precinto:** entidades colaboradoras y organismo de cuenca.

LA PRESIDENCIA DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA, HABILITADA PARA MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ESTA ORDEN

- Sin reducir los requisitos de la misma.
- Sustitución de los límites fijados para las distintas categorías por otros límites conforme a las particularidades de sus ámbitos territoriales.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO O SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL

- Comunicación inmediata al organismo de cuenca y a la entidad colaboradora que emitió el certificado de la instalación.
- Durante la avería: estimación de medición con registros realizados en situaciones semejantes y/o estimación indirecta con la aportación de datos de **consumo eléctrico o certificados de las producciones obtenidas.**

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO O SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL

- **GRAVE PERJUICIO PARA EL DPH:** el organismo de cuenca puede disponer la paralización del uso del aprovechamiento o del vertido.

INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

- 6 AÑOS – CATEGORÍA 1ª $< 20.000 \text{ m}^3$
- 3 AÑOS – CATEGORÍA 2ª $20.000 - 500.000 \text{ m}^3$
- CADA AÑO – CATEGORÍA 3ª $> 500.000 \text{ m}^3$
- EN CUALQUIER MOMENTO:
 - POR PERSONAL AUTORIZADO DEL ORGANISMO DE CUENCA, EN FUNCIONES DE COMPROBACIÓN.

INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

- POR PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS, SI EXISTE CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN.
- FUNCIÓN DE INSPECCIÓN: PERSONAL FUNCIONARIO.
- La Comunidad MO II, ha pedido mantener la vida útil de lo contadores regulada en la ICT 155/2020 (orden que regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida) **durante 12 años.**

RÉGIMEN SANCIONADOR

- Carencia de sistemas de medición.
- Manipulación.
- Incumplimientos de esta Orden.

RÉGIMEN SANCIONADOR

➤ EXPEDIENTE SANCIONADOR – EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN O DERECHO

➤ DA 12ª Ley 10/2001 PHN

3. Se califican como **graves** las infracciones derivadas del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. La reiteración será causa suficiente para la declaración de caducidad **de la concesión**, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.

COMUNIDADES DE USUARIOS

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:**
 - **PUEDEN EXIGIR ANÁLOGOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y REGISTRO A SUS COMUNEROS.**
 - **FUNCIONES DE COMPROBACIÓN.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: ADAPTACIÓN

Los titulares de aprovechamientos y vertidos, suministran información como hasta ahora.

ADICIONAL: ENVIAR INFORMACIÓN EXIGIDA POR ESTA ORDEN:

CATEGORÍA I^a: instalar los equipos y enviar la información en el **primer trimestre de 2027** con los datos de volúmenes o vertidos diarios del 2026.

INFORME DE ENTIDAD COLABORADORA EN FORMATO ELECTRÓNICO, QUE CERTIFIQUE QUE EL SISTEMA DE CONTROL CUMPLE LA PRESENTE ORDEN, **ANTES DEL 31 DE MARZO 2027.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: ADAPTACIÓN

CATEGORÍA 2^a: instalar los equipos y enviar la información en el **cuarto trimestre de 2026**, con los datos de volúmenes utilizados o vertidos diarios, al menos, del último trimestre (julio, agosto y septiembre) del año hidrológico 2025/2026.

INFORME DE ENTIDAD COLABORADORA EN FORMATO ELECTRÓNICO, QUE CERTIFIQUE QUE EL SISTEMA DE CONTROL CUMPLE LA PRESENTE ORDEN, ANTES DEL 31 DE JUNIO 2026.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: ADAPTACIÓN

CATEGORÍA 3ª: instalar y enviar la información **antes de un año desde la aprobación de esta Orden.**

VERTIDOS: enviar la información y publicarla en su portal de internet **antes del 30 de junio 2026**

INFORME DE ENTIDAD COLABORADORA EN FORMATO ELECTRÓNICO, QUE CERTIFIQUE QUE EL SISTEMA DE CONTROL CUMPLE LA PRESENTE ORDEN, ANTES DEL 31 DE JUNIO 2026.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

DISPOSICIONES FINALES: GUÍAS TÉCNICAS DE DESARROLLO Y ENTRADA EN VIGOR

- - El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE y los ORGANISMOS DE CUENCA elaborarán los protocolos y guías técnicas de desarrollo técnico.
- **ENTRADA EN VIGOR: al día siguiente de su publicación en el BOE.**

CONCLUSIONES

- PLAZO DE ADAPTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS HASTA 2026:
 - LA PRIMERA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ES EL ÚLTIMO TRIMESTRE 2026, PARA LA CATEGORÍA SEGUNDA.
 - PRIMER TRIMESTRE 2027 PARA CATEGORÍA PRIMERA.
 - ENVIAR INFORME ENTIDADES COLABORADORAS 31 JUNIO 2026
 - **QUEDAN POCO MÁS DE DOS AÑOS PARA LA ADAPTACIÓN.**

CONCLUSIONES

¿OBLIGATORIEDAD DE LA ORDEN, PARA TODOS?

PERSONAS FÍSICAS: Modificaciones normativas necesarias.

Brecha digital en el medio rural: usuarios sin formación en competencias digitales, deficiente acceso a internet, cobertura insuficiente o inexistente, desigualdad en el acceso a la tecnología.

CONCLUSIONES

- ORGANISMO DE CUENCA, EN EL ALTO GUADIANA:
 - Actualización de datos reales, para su digitalización efectiva.
 - Expedientes en trámite durante años, con cambios reales en la ubicación y explotación de los aprovechamientos de agua, no resueltos por la Administración.

CONCLUSIONES

- Derechos de agua cedidos entre particulares por la DA 14^a TRLA, no reflejados en los archivos de la Administración.
- 1.464 expedientes de explotaciones prioritarias, pendientes de regularizar por la Administración sin sistemas de medición.

SUGERENCIAS PARA LA MESA REDONDA

I) RÉGIMEN SANCIONADOR, MUY RÍGIDO.

- LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL ES COMPLEJA, CON MÚLTIPLES OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS.
- EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA A LOS ORGANISMOS DE CUENCA, PRECISA IGUALMENTE DE UN PERIODO DE ADAPTACIÓN.
- EXISTE UNA DIFERENCIA DE TRATO EN LA OBLIGATORIEDAD DE LA ORDEN, CON LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS Y VERTIDOS-PERSONAS FÍSICAS, A LOS QUE DIFÍCILMENTE SE LES PODRÁ APLICAR SIN UNA PREVIA MODIFICACIÓN LEGAL.

SUGERENCIAS PARA LA MESA REDONDA

- **SE SUGIERE VALORAR DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DE ENTRADA EN VIGOR:** hasta en tanto las Administraciones elaboran los protocolos y guías técnicas de desarrollo de la orden, y **se actualiza el Registro de Aguas Electrónico con los datos actuales y reales**, demorar su entrada en vigor para garantizar el derecho **de todos** los usuarios a relacionarse electrónicamente con la Administración.

SUGERENCIAS PARA LA MESA REDONDA

**Impulso a la digitalización
de los organismos de cuenca**



Registro de Aguas electrónico



Redes de información hidrológica



**Modelización digital
de las obras hidráulicas del Estado
a través de la metodología BIM**



**Modelización numérica del ciclo hidrológico
en colaboración con la AEMET**



**Digitalización del
sistema de seguridad
de presas y embalses**



**Libro digital
del agua**

SUGERENCIAS PARA LA MESA REDONDA

2) ASPECTO LEGAL VINCULADO A LA PROTECCIÓN Y USO DE LOS DATOS.

➤ Preocupación por la privacidad y propiedad de los datos.

➤ GRACIAS A TODOS POR SU ATENCIÓN